

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Riosucio, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022-00297-03

Dentro de la presente acción de tutela iniciada por la señora **Luz Marina Henao León** en contra de **la Alcaldía Municipal de Supía, Caldas y otros**, se evidencia que la misma se presenta en razón a las decisiones adoptadas al interior de la querella policiva iniciada por los señores Ángel María León Ríos y otros en contra de Luz Marina Henao y otros, además, la decisión adoptada por el juzgado de primera instancia fue declarar la nulidad del dicho trámite, por ende se hace necesario contar con dicho proceso en estas diligencias.

En consecuencia, se **ordena** oficiar a la doctora **Elsa Victoria Reyes Hernández** en calidad de Inspectora de policía, para que en el término de **tres (3) días** posteriores al recibo de la comunicación, allegue a esta acción de tutela el expediente completo y de forma cronológica de la queja D2022-069 del 02 de marzo de 2022 presentado por la señora Luz Marina Henao León en contra de Ángel María León, así mismo, el proceso verbal abreviado de querella policiva iniciado por señores Àngel María León Ríos, Milena María León Linares y Adriana Lucía León Linares en contra de Julián Cárdenas, Luz Marina Henao León y Andrés Henao León.

Se le solicita respetuosamente a la Inspectora de Policía, que los documentos a remitir, sean aportados de forma completa, (solicitud, providencias, pruebas y demás), clara, y de manera consecencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH DEL SOCORRO MORALES PATIÑO
Juez

Ruth Del Socorro Morales Patiño

Juez(a)
Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
22d59336c25526a9eda49007a61e8bbc93c4f846af4b8876a516d91929eeba76

Documento firmado electrónicamente en 27-10-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 27 de octubre 2022

A despacho de la señora Juez el presente proceso, a fin de decidir en torno al informe de visita técnica realizada por la Secretaría de Planeación y obras públicas de Riosucio, Caldas.

También le informo a la señora juez, que el 26 de octubre de 2022 venció el término de periodo de prueba.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Riosucio, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022-00137-00

El informe de la visita técnica realizada por Secretaría de Planeación y obras públicas de Riosucio (Caldas)., allegada el 04 de octubre de 2022, dentro de la acción popular adelantada por el señor **Mario Restrepo** en contra **Tienda D1 S.A.S**, se ordena incorporarlo al proceso y se corre traslado a las partes por el término de **cinco (5) días**, para los fines indicados en el artículo 32 de la ley 472 de 1998, norma que regula la prueba pericial para las acciones populares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH DEL SOCORRO MORALES PATIÑO
Juez

Firmado Por:
Ruth Del Socorro Morales Patiño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil

Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335525af8eefc9fa347efddd1c7c8dbc5456b78dbe8e55fcf635099125bf546c**

Documento generado en 27/10/2022 11:07:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>